

## **PROTOCOLO Y PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO**

¿Quién debe acudir a realizar la denuncia frente a un delito grave hacia niños, niñas y/o adolescentes y cuáles son los requisitos para ello?

El artículo 175 del Código Procesal Penal indica que “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel están obligados por ley a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Por lo anterior, los establecimientos educacionales deben establecer en su “Protocolo de actuación frente a eventuales agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes” o “Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil,

connotación sexual o agresiones sexuales” y “Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos hacia los párvulos”, según sea el caso, quién tendrá la responsabilidad de realizar la denuncia y el procedimiento conforme al cual se cumplirá con la obligación de denunciar directamente al Ministerio Público o ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal con competencia penal. En cuanto a sus requisitos, la denuncia la puede hacer cualquier persona y no requiere de un formato; conforme a la normativa, podrá formularse por cualquier medio y deberá contener la identificación de quien denuncia (adulto de la comunidad educativa que acuda), el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho que le han develado, la designación de personas que lo hubieren cometido y de personas que lo hubieren presenciado o tuvieren conocimiento de él, solo si le constaren estos antecedentes porque el/la NNA se lo comunicó libre y espontáneamente. El único requisito es que la denuncia debe realizarse dentro del plazo de 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho (aquellas personas ya señaladas anteriormente)

### **¿Cuáles son los objetivos de la Ley N°21.057?**

- Prevenir la victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de delitos sexuales y otros delitos graves.
- Evitar toda consecuencia negativa que puedan sufrir con ocasión de su interacción, en calidad de víctimas, con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de los delitos.
- Resguardar los derechos de la infancia y adolescencia asegurados en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los diversos estándares internacionales para la protección de niños, niñas, y adolescentes víctimas y testigos de delitos

### **¿Qué principios fundamentan esta Ley?**

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Derecho a ser oídos y a la información.
- Participación voluntaria y autonomía progresiva.
- Prevención de la victimización secundaria.
- Asistencia oportuna y tramitación preferente.
- Resguardo de la dignidad del niño, niña y adolescente.

### **¿Qué delitos contempla?**

El ámbito de aplicación ante la ocurrencia de delitos de carácter sexual como los siguientes:

- Delitos Sexuales.
- Trata y Tráfico de Personas.
- Secuestro y Sustracción de Menores.
- Delitos Violentos.

### **¿Qué tipo de hechos ocurridos en el contexto educativo constituyen delitos graves de carácter sexual?**

La normativa educacional señala que constituyen agresiones de carácter sexual ocurridas dentro del contexto educativo, aquellas acciones proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento de él o la afectada, que se materialice a través de cualquier medio, presencial o digital, dentro o fuera del establecimiento educacional, que provoque un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

Las orientaciones que brindamos a continuación se relacionan con dos procesos:

- **Develación/relato y/o alertas.**
- **Deber de denunciar.**

Revise con detenimiento cada uno de estos procesos.

¿Cómo puede apoyar el establecimiento educacional al niño, niña o adolescente (NNA) que ha sido víctima de este tipo de delitos?

- Otorgar instancias de contención y acompañamiento por parte del equipo de profesionales conforme a los **Protocolos de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual o agresiones sexuales**, y, cuando corresponda resguardar derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes al **Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos hacia los párvulos** (Circular N°482, y N°862, Supereduc).
- Adoptar las medidas administrativas, psicológicas y pedagógicas para su resguardo.
- Evitar cualquier forma de victimización secundaria del NNA. La interacción debe realizarse en condiciones de privacidad, confidencialidad y seguridad.
- Realizar la derivación a programas de atención y/o reparatorios, en caso de que lo requiera el NNA (Oficina de Protección de Derechos, otras instituciones de la Red de Servicios Mejor Niñez, Consultorio de Atención Primaria, Centros de Atención de Violencia Intrafamiliar).

**Este reglamento interno se revisa todos los años y es visado por el consejo escolar de cada colegio**

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZO
1. Denuncia	Si cualquier persona sea funcionario o miembro de la comunidad educativa toma conocimiento de que un(a) estudiante ha sido víctima de un delito sexual de parte de otro estudiante deberá informar inmediatamente al encargado(a) de convivencia, psicólogas, inspectores o equipo de formación del Colegio, quien informará a Rectoría.	Encargado(a) de Convivencia, Equipo Formación Rector	1 día hábil
2. Denuncia a carabineros, PDI, Fiscalía ( ministerio Público)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Una vez cumplido la toma de conocimiento del delito, el encargado de Convivencia, Equipo Psicosocial, Rector o quien se designe y en representación del colegio, se efectuará la denuncia a Carabineros, PDI, Ministerio Público. Esta denuncia es de carácter obligatoria.</li> </ul>	Encargado convivencia Rector, equipo psicosocial	1 día hábil
3. Denuncia a Tribunal de Familia	<p>En caso que el supuesto agresor sea un(a) estudiante menor de 14 años , Rector(a) y encargado(a) de convivencia , realizarán la denuncia en el Tribunal de Familia y/o Opd en caso contrario pasa directo a carabineros, OPD ofiscalía.</p> <p>La denuncia realizada por padres o un tercero no exime al colegio de la misma, por lo anterior, el colegio deberá sumarse a esta acción realizando la denuncia por la misma causa.</p>	Encargado(a) convivencia Rector	1 día hábil
4. Comunicación con apoderados y acciones	<p>El(la) encargado(a) de Convivencia , Equipo Psicosocial o Rector, citará al apoderado(a) de los estudiantes involucrados el mismo día de conocido el hecho.</p> <p>Se realizará reunión por separado con los padres de estudiantes, donde se informará la obligación del Colegio de realizar denuncia, debido a develación del hecho en el colegio. Se informará las medidas adoptadas como sugerir separación de involucrados , a fin de resguardar la integridad de las partes, sobre todo la víctima y la presunción de inocencia en el caso de victimario. Se comunicará el procedimiento a realizar en Carabineros, PDI y/o fiscalía. Las medidas de separación</p>	Encargado Convivencia Rector	1 día hábil

**Este reglamento interno se revisa todos los años y es visado por el consejo escolar de cada colegio**

	<p>pueden ser:</p> <p>Separación de curso</p> <p>Separación de pabellones</p> <p>Alejamiento de estudiantes previa conversación con apoderados, explicando las consecuencias de mantener a estudiantes bajo riesgo socioemocional y/o posibles agresiones o funas. ( entendiéndose que llevado el proceso por organismos judiciales y mientras dure el proceso, existe la presunción de inocencia)</p> <p>Una vez comunicados los apoderados se procederá a levantar un acta con la entrevista y los acuerdos, el seguimiento a realizar con</p> <p style="padding-left: 40px;">estudiantes y el apoyo psicosocial para los estudiantes. Se informará a la comunidad de profesores de la situación, resguardando la presunción de inocencia y revictimización del estudiante. Se debe resguardar la identidad de los estudiantes y solo podrá ser conocida por quienes intervienen y/o profesores jefes para fines de respetar protocolos.</p>		
5. Medidas de protección.	<p>Se adoptarán por el colegio medidas de protección inmediatas, las cuales pueden ser:</p> <p>- Velar porque la víctima no sea abordada intencionalmente por el(la) acusado(a) en espacios escolares. Para ello el colegio puede determinar medida de alejamiento acordada con las familias. Disponer un lugar para que permanezcan los(as) involucrados, mientras llegan sus apoderados al colegio.</p> <p>En razón de que el colegio no tiene facultades para investigar las denuncias sobre afectaciones sexuales a menores de edad, se limitará a aplicar medidas de protección para todos los estudiantes afectados denunciante y denunciado. Se</p>	<p>Rector</p> <p>Encargado de Convivencia Equipo Psicosocial</p>	7 días hábiles

**Este reglamento interno se revisa todos los años y es visado por el consejo escolar de cada colegio**

	<p>debe tener en cuenta que los tribunales demoran en resolver si hubo o no delito, por lo tanto mientras eso no esté resuelto se deberá respetar el principio de inocencia sin embargo se debe garantizar medidas internas para que los estudiantes no permanezcan en el mismo lugar ni compartan espacios comunes.</p> <p>Se sugerirá a la familia del presunto victimario la no asistencia presencial a clases asegurando el derecho a educación y apoyo psicosocial, así como la víctima</p> <p>Se procurará respetar en todo momento el derecho a la intimidad, honra y dignidad de los involucrados</p> <p>La comunicación a la comunidad de profesores se podrá realizar en consejo extraordinario donde se hable del hecho, resguardando la identidad de las personas involucradas.</p> <p>Otras medidas de protección podrán ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reunión con profesor(a) jefe. Jefe de sector, coordinador(a) académico del ciclo, para evaluar la recalendarización de trabajos y evaluaciones.</li> <li>- Reunión con psicólogo(a) de ciclo para evaluar derivación a profesional externo.</li> <li>- Reunión con apoderado(a) para coordinar derivaciones externas.</li> <li>- Derivación del niño o alumno a las instituciones y organismos competentes, como OPD.</li> <li>-</li> <li>- Intervención del equipo formación y convivencia para el trabajo con el curso y/o nivel.</li> </ul>		
--	--	--	--

**Este reglamento interno se revisa todos los años y es visado por el consejo escolar de cada colegio**

	<p>Permitir la posibilidad de cambio de curso, pabellón a alguna de las partes, en caso que los involucrados pertenezcan al mismo curso, esto con el fin de cuidar la integridad física y psicológica. Se puede acordar con los padres alejamiento interno de las partes, pudiendo el presunto victimario renunciar a presencialidad a fin de evitar situaciones que afecten su integridad física y psicológica así como la de las presuntas víctimas</p> <p>Vistas domiciliarias para ver estado emocional y poder dejar material pedagógico cuando se requiera.</p> <p>Otras medidas determinadas por la autoridad pertinente, las que hayan sido notificadas legalmente al colegio</p>		
6. Medidas formativas y pedagógicas y apoyo Psicosocial.	<p>El equipo Psicosocial, encargado de convivencia, coordinadora académica de ciclo, Profesor jefe llevará e implementará todas las medidas de acompañamiento a los estudiantes involucrados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Visita domiciliaria</li> <li>• Entrega de material pedagógico.</li> <li>• Clases híbridas</li> <li>• Derivación a organismos o especialistas externos: OPD, Psicólogos clínicos, neurólogos, otros</li> <li>• Talleres a cursos de alumnos involucrados</li> </ul> <p>Talleres y/o escuelas para padres cuando se requiera.</p>	<p>Coordinadora académica de ciclo,</p> <p>Equipo Psicosocial Encargado de Convivencia</p>	Mientras dure proceso fiscalía ( mínimo 30 días)
7. Derivación o comunicación con redes de apoyo	<p>Equipo Psicosocial se contactará con redes de apoyo pertinentes como tribunales de familia, OPD, organismos estatales de protección, redes asistenciales, Hospital, Cesfam y otros</p>	Equipo Psicosocial	30 días

**Este reglamento interno se revisa todos los años y es visado por el consejo escolar de cada colegio**

	organismos para realización de talleres, charlas, consultas y/o derivaciones que provea el colegio como Psicólogos Externos, Neurólogos		
8. Seguimiento	<p>Si se ha realizado la denuncia a la Fiscalía y ésta ha considerado válido los antecedentes y se produce fallo, el Colegio implementará todas las medidas cautelares y otras que la Fiscalía y tribunales indiquen</p> <p>Durante y después del proceso y posterior a él, el equipo psicosocial realizará apoyo y seguimiento a las víctimas y victimario con consentimiento de las familias. Se reunirá con familias para comunicar acciones futuras como: Retorno a clases cuando proceda, seguimientos, cambios de cursos y acompañamiento, así como comunicar resguardo y protección de las partes a fin de evitar conflictos, funas y otras acciones que pongan en riesgo psicológico a los estudiantes involucrados.</p>	<p>Encargado(a) de Convivencia</p> <p>Rector Equipo Psicosocial</p>	30 días hábiles
9.- Finalización del Proceso	<p>En cuanto el colegio sea informado sobre la resolución de tribunales, se comunicará a las familias y estudiantes para dar por finalizado el proceso. No así el seguimiento que continuará como una medida de protección y acompañamiento para las partes. En esta fase se comunicará el acompañamiento pedagógico y el retorno a la rutina académica</p>	<p>Rector</p> <p>Encargado Convivencia Coordinadora Ciclo Equipo Psicosocial</p> <p>Profesor(a) jefe</p>	10 días hábiles
10.- Comunicación	<p>Durante el proceso, el colegio mantendrá comunicación con los estudiantes y apoderados de los estudiantes involucrados a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas presenciales o virtuales.</p>	<p>Rector</p> <p>Coordinadora Ciclo</p> <p>Equipo Psicosocial Encargado Convivencia</p>	Durante el proceso.

**Este reglamento interno se revisa todos los años y es visado por el consejo escolar de cada colegio**

**Este reglamento interno se revisa todos los años y es visado por el consejo escolar de cada colegio**